

RESOLUCION

- - - - 1893

**“Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario”**

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar y

**CONSIDERANDO:**

Que el funcionario **LUIS MARIA ARROYO MARANTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.980.002, quien se desempeña como **TECNICO AREA DE SALUD CODIGO 323 GRADO 10**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2015 al 24 de septiembre de 2016.

Que revisada la Historia Laboral del referido funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones y once (11) días más según acuerdo laboral, correspondientes al período comprendido entre 25 de septiembre de 2015 al 24 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder al funcionario **LUIS MARIA ARROYO MARANTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.980.002, quien se desempeña como **TECNICO AREA DE SALUD CODIGO 323 GRADO 10**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones y once (11) días más según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 25 de septiembre de 2015 al 24 de septiembre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 07 de enero de 2020 y culminara su disfrute el día 11 de febrero de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 12 de febrero de 2020, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

**ARTICULO TERCERO:** Contra presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

**30 DIC. 2019**

  
**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera – Lider Talento Humano  
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo  
Elaboro: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria